

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición realizada por las partes en el asunto, así como el contrato de transacción suscrito (Num. 004, C.1, expediente digital) y reunidas las exigencias del artículo 312 del C.G.P. se dispone:

1. **ACEPTAR** el **ACUERDO DE TRANSACCIÓN** a que han llegado las partes en el proceso de la referencia.

2. **TENER POR NOTIFICADA** a la demandada **MUÑOZ Y HERRERA INGENIEROS ASOCIADOS S.A.** por **CONDUCTA CONCLUYENTE**, a través de su representante legal, conforme las disposiciones del artículo 301 del C.G.P.

3. **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del presente asunto por el término de noventa (90) días.

Una vez vencido el término respectivo, infórmese sobre el cumplimiento del acuerdo de pago a fin de resolver sobre la terminación del asunto y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares.

Por secretaría contrólense los términos.

4. **ABSTENERSE** de decretar las medidas cautelares solicitadas por la parte demandante en correo electrónico del 1 de diciembre de 2021, con ocasión del acuerdo de transacción a que han llegado las partes.

NOTIFÍQUESE (2),



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2021-00392